

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Anuncio y gastos de la capital
 Por un mes..... 750
 Por tres meses..... 2000
 Por seis meses..... 3500
 Por un año..... 6000

Máximo número: 0'75 céntimos más corriente.

Hay un mes 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente camp de pago, haber satisfecho en Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisiite no se insertarán.

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Se anuncia en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

EDICTO

La Excm.a Diputación Provincial, en sesión plenaria del día de ayer, acordó en principio aprobar el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit de liquidación del último ejercicio, quedando dicho expediente expuesto al público en las oficinas de Intervención, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes durante el plazo de 15 días hábiles y horas de 10 a 12 a partir del siguiente día al en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Dentro del plazo de exposición los interesados a que hace referencia el artículo 223 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, pueden, conforme determina el párrafo 3 del artículo 236 del propio Decreto formular cuantas reclamaciones estimen procedentes, lo que, en su caso, habrán de hacer por escrito duplicado ante la Corporación provincial.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 5 de abril de 1950.

El Presidente,

505

Instituto Nacional de Estadística

CIRCULAR 250

Rotulado y numeración

369

En cumplimiento de la ley de 3 de Abril de 1.900, reiterada en la de 15 de mayo de 1920, la inscripción censal de habitantes de España habrá de realizarse a fin de este año, y referida a su instante de término. La organización de trabajos precedentes llevará la natural finalidad de localizar al inscribible con la mayor precisión, para que el Agente censal pueda realizar la toma de datos sin dudas ni retrasos.

Ya se ha circulado por este Instituto y a todas las Alcaldías, la orden de revisión de entidades colectivas y singulares de población en que se repartan los Términos municipales, con lo que

no habrá construcción actual o futura sin abscribirse a entidad expresa. Un próximo Censo de edificaciones creará a cada una su documento estadístico, base de continuidad de un servicio municipal permanente, que procede organizar de modo general.

La presente Circular tiene por objeto dar normas generales para el problema intermedio, que es el de rotular situaciones topográficas de los inmuebles, y numerar cada uno dentro de aquellas. Es de reconocer que por propia iniciativa los Ayuntamientos, bajo sus Ordenanzas, lo han venido haciendo con grandes aciertos, que no pueden, sin embargo, dispensar a este Instituto de cursar instrucciones nacionales, de precepto y recomendación, que son las que aquí se desarrollan.

1.ª—Cada entidad singular debe ostentar su propio nombre en rótulos colocados junto a sus principales accesos. Si la entidad formara parte de una colectiva, como parroquia, hermandad, etc., bastará rotular la colectiva en su punto más poblado o típico.

2.ª—Las entidades, en sus zonas compactas, o sea con edificaciones bajo urbanización, se ordenarán por vías públicas: lineales, como calles, ruas, paseos, avenidas, carreras, cosos, etc., o superficiales, como plazas, puertas, glorietas, lonjas, campos, campos análogos.

3.ª—Cada vía pública estará designada por un nombre, de acuerdo municipal, sin más restricción que la de no repetirse dentro de cada entidad. Es perjudicial el dar igual nombre a calle y plaza, y en lo sucesivo deberá evitarse, tendiendo a que desaparezcan los casos existentes.

4.ª—El nombre elegido debe ostentarse en rotulado dispuesto al menos a la entrada y salida de cada calle, y en las plazas, en su edificio preminente y en sus principales accesos. Es deseable se considere entrada el extremo o acceso más próximo al punto central o más típico al poblado.

5.ª—Se numera toda entrada principal e independiente que acceda a viviendas u otros usos, pero quedarán como accesorias las entradas a bajos, como tiendas, garages, etc., incluidas en la edificación singular ya numerada.

6.ª—La numeración será continua sin saltos ni repetidos, por impares a mano izquierda de la entrada de la calle, y pares a la derecha. En las plazas, serie única desde la mano izquierda de su principal acceso. Cuando la

calle no tenga construcción más que una mano, por colindar con inaccesibles, costa, río, monte, etc. se numerará en única serie desde su entrada.

7.ª—Aprovechando esta revisión, se eliminarán duplicados, triplicados, etc. que hayan podido aparecer desde la ordenación anterior por construcciones intermedias, y que ahora deben ingresar en la serie normal que a su vía corresponda.

8.ª—Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura y posición para reservarles sus números, que se les otorgará y expresará en rótulo, con el fin de no presentar saltos en la serie a que pertenecen.

9.ª—La construcción diseminada de cada entidad se localizará aprovechando la lógica que imponga la estructura topográfica. Si la entidad es de un sólo núcleo centrado y su diseminación radial, numérese esta dentro de cada camino al estilo de calle, incluyéndole las construcciones algo desviadas servidas por tales rutas.

10.—Si la entidad presentara, aparte su núcleo, algún grupillo conglomerado, podrá este servir como nuevo centro para numerar radialmente su diseminación. Lo mismo se podrá utilizar un punto de atracción social como Iglesia, crucero, correo, ecétera, aunque no forme compacto.

11.—Para casos frecuentes de diseminación en fincas, numérense desde la construcción más próxima a la capital municipal. Las entidades que formen parroquia, hermandad, etc. pueden considerarse a estos efectos como entidad única.

12.—En general todo deseminado debe localizarse por el nombre de su entidad, por el de la línea viaria en que pueda insertarse, y el número que en ella le pertenece; o en defecto, por el número en la serie única que a la total entidad se asigne. Los antecedentes del Registro fiscal podrán utilizarse en cuanto no contradiga estas normas.

13.—En un inmueble téngase por planta todo plano habitable en permanencia, y respétese el concepto popular de piso para el plano habitable sobre el de entrada. Una casa de planta baja y altos es de dos plantas pero de un solo piso.

14. Por plantas se clasificarán los inmuebles según éstas, contando no solo las que posean luz sobre el terreno sino también las interiores con usos humanos permanentes, vivienda o reunión, reciban o no luz de patio interior o claraboya. Es la clasificación usada a efectos censales.

15.—Respecto a pisos, hay un criterio utilizado por muchos Municipios. Es bajo el de nivel de la entrada o poco por encima. Después primero, segundo, tercero, etc.; y nada de entresuelo, principal, y ático. Por debajo de la entrada, los sótanos numerados hacia dentro, primero, segundo, tercero, etc. En calles con desnivel regirá para ello el plano de su entrada principal.

16. Sobre ordenación interior de viviendas y locales he aquí norma concreta: en cada rellano, de pisos, bajos y sótanos, numerar 1, 2, 3, etc. de izquierda a derecha, según se accede por la escalera principal, y siempre sometida a ella la de servicio. Para interiores con escalera propia regirá esta en la misma forma.

17. Este servicio, preceptivo, salvo sus normas de recomendación, ha de realizarse por los Ayuntamientos en cuanto dispongan de la relación aprobada de sus entidades. Al respectivo Delegado de Estadística remitirán por cada entidad el callejero, con el contenido numérico de cada vía, y el de la construcción diseminada según el adoptado y expreso criterio. Ello deberá ser cumplido antes del 10 de mayo próximo.

18. Remitido lo procedente, los Ayuntamientos suspenderán todo cambio efectivo de numeración y rotulado en el plazo de un año, hasta mayo de 1951, no pudiendo hasta después realizar sus acuerdos de variantes. Con el natural objeto de evitar discrepancias en los actos inscripcionales de habitantes y viviendas.

De la presente Circular los señores Delegados enviarán copia a todas las Alcaldías, y recabarán de los Gobernadores su publicación en el respectivo B. O. Me acusará recibo, y los Sres. Alcaldes lo harán a V. I. de la copia recibida.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de marzo de 1.950

El Director General,

Emilio Giménez

Gobierno Civil de la Provincia

Ordeno a los Sres. Alcaldes y agentes de mi autoridad que extremen su celo en el cumplimiento de la presente circular de la Dirección General de Estadística sobre rotulado y numeración con sujeción estricta a las normas e indicaciones citadas.

Logroño 28 de marzo de 1.950

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

392

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1.946, para Ordenación Provisional de las Haciendas Locales y en su apartado 2.º, las Cuentas del Presupuesto ed 1949 y de Administración del Patrimonio, dictaminadas por la Excm. Comisión Municipal Permanente en su sesión de veinticuatro del corriente, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de diez a doce a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y ocho días más, igualmente hábiles, podrán formularse por escrito y por duplicado, cuantas reclamaciones, observaciones y reparos se crea oportuno formular contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño, 28 de Marzo de 1950.

El Alcalde Presidente,

390

EDICTO

500

Acordada la celebración de concurso público para suministro de vestuario con destino a la Guardia Municipal, se habilita el plazo de cinco días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que, durante las horas de diez a doce, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen contra dicho acuerdo en la Intervención municipal; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

cincoT4T.11Pcizplazo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de marzo de 1950.

El Alcalde,

501

Delegación Provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales

MONTEPIO DE ARTES GRAFICAS

387

Por O. M. de fecha 20 de Febrero ppdo. publicada en el B. O. del Estado del día 23, se modifica el Régimen de Previsión Social Complementaria de los trabajadores comprendidos en la «Reglamentación Nacional de Trabajo de Artes Gráficas».

En la citada orden se da nueva redacción al art.º 77 de la Reglamentación vigente, se establece la cotización para este Montepío, en el nueve por ciento, de los salarios computables, correspondiente el seis a las Empresas y el tres al productor.

En la misma Disposición se mejoran las prestaciones al Montepío sustituyendo los premios y subsidios actuales de Vejez, Viudedad y Orfandad, por pensiones vitalicias.

El nuevo régimen de cotización entra en vigor, con respecto a los salarios que se devenguen a partir de 1.º de enero último, por lo que las Empresas afectadas por dicha Reglamentación, deberán efectuar la liquidación correspondiente al primer trimestre del año en curso, con arreglo al mismo, en la Caja de Ahorros de costumbre, pudiendo detraer de los salarios de sus productores la aportación de las Empresas y productores

anteriormente referidos, pudiendo interesarse de esta Delegación cuantas aclaraciones consideren pertinentes.

Logroño, 28 de marzo de 1950.

El Delegado Provincial,

483

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de Subasta-concurso

378

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) viviendas y NUEVE (9) TIENDAS en LOGROÑO (Capital) acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—*Datos de la subasta-concurso*

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. José María Carreras.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de siete millones seiscientos treinta y una mil setecientos sesenta y cinco (7.631.765) pesetas con sesenta (60) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento seis mil trescientas diecisiete (106.317) pesetas con sesenta y cinco (65) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas doce mil seiscientos treinta y cinco (212.635) pesetas con treinta (30) céntimos.

II.—*Plazos de la subasta-concurso*

Las proposiciones para optar a la subasta concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, en la Jefatura Nacional de la O. S. del Hogar Plaza de Cristino Martos, 4 en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19 Madrid.—durante treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las 12 horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar—Plaza Cristino Martos, 4 y en el Instituto Nacional de la Vivienda Marqués de Cubas, 19, Madrid, en las horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Nacional dicha a las doce horas del tercer

día al de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte (20) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—*Forma de celebrarse la subasta-concurso*

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º.—Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º.—Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º.—Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º.—Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de Vivienda.

5.º.—Ultimo recibo de la contribución.

6.º.—Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º.—Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º.—Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º.—Justificantes de encontrar se al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Jefe Nacional de la Obra o en su defecto, por el Secretario General; como Vocales el Jefe del Departamento de Viviendas, el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de la Jefatura Nacional, Interventor Delegado, el Delegado Sindical Provincial de Logroño, el Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra, el Secretario Técnico de la misma, un representante de los Servicios Jurídicos y otro del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artí

culo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Logroño o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se nulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

473

Anuncios oficiales

ANUNCIO

380

El día nueve de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de 58 chopos propiedad de este Ayuntamiento.

A dicho acto puede acudir todo el que se halle en las condiciones establecidas en la orden de 13 de Agosto de 1.949, pudiendo tomar parte en la subasta mediante pliego reglamentario y de acuerdo con las condiciones estipuladas al efecto y que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santurde 27 de Marzo de 1950.

El Alcalde,

485

EDICTO

382

Habiéndose acordado su aprobación por esta Corporación Municipal de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1.949 queda expuesta al público durante el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Villamediana de Iregua a 27 de Marzo de 1.950.

El Alcalde

486

ANUNCIO

388

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de Marzo de 1.90, se hace público que, declarada definitivamente sobrante de la vía pública, la parcela enclavada en las Cuevas del Castillo, cuyas características valoración y extensión constan en el edicto que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia únm. 26 correspondiente al día 14 de Marzo de 1950, con motivo de la primera declaración, de sobrante de vía pública, se procederá a su enajenación. Cuantos pretendan tener derecho preferente, sobre el indicado terreno, deberán manifestar al Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días, de ser publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo se considerará, que ninguno de los afectados, pretende tener derecho ni usar de él si no ha formulado tal reclamación.

Alfaro, 27 de Marzo de 1950.

El Alcalde,

482